



Colegio Monte Águila College

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Colegio Monte Águila College

DEFINICIÓN

Según lo establecido en el DFL N°2 en su artículo 16 B sobre violencia escolar, se define el acoso o maltrato escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Además, se indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad al establecer que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante o de un adulto a otro adulto.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento”. (Artículo 16 D inc. 1 y 2).

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, como a veces se indica en los medios de comunicación. Tal como su nombre indica, para que se trate de bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- a) Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- b) Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles.



Colegio Monte Águila College

- c) Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.
- d) Que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salir de esta situación.

En nuestro reglamento Interno y Manual de Convivencia las acciones que se considerarán como maltrato y/o acoso escolar son las siguientes:

- 1.- Provocar el temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad psíquica o física, su vida privada o su propiedad.
- 2.- Insultar, proferir garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Discriminar a cualquier miembro de la unidad educativa por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física u otra circunstancia.
- 4.- Incitar a la agresión, ya sea física o verbal por personas ajenas al colegio a cualquier miembro de la comunidad escolar
- 5.- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- El menoscabo a la honra o cualquier ataque a la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, por cualquier medio, especialmente en redes sociales informáticas.
- 7.- Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio tecnológico situaciones de maltrato escolar.
- 8.- El Bullying o acoso escolar en cualquiera de sus formas:



Colegio Monte Águila College

- a) Exclusión y bloqueo social: Acciones que buscan aislar y marginar socialmente al estudiante. Por ejemplo, prohibición de jugar en un grupo, de hablar, comunicarse o impedir la libre relación entre compañeros.
- b) Hostigamiento como forma de ridiculización o menoscabo psicológico.
- c) Manipulación Social para crear una imagen negativa de un estudiante.
- d) Coacción para que un estudiante realice una acción en contra de su voluntad.
- e) Intimidación para provocar miedo y rechazo al colegio de parte de un alumno.
- f) Amenazas a la integridad física del estudiante o su familia.

MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. (“Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar”. Material elaborado por Unidad de Apoyo a la Transversalidad División de Educación General, Mineduc).

Los y las estudiantes del Colegio Monte Águila College podrán solicitar la participación en un proceso de mediación, a fin de buscar una resolución pacífica para una situación de conflicto.

Los funcionarios también podrán solicitar la participación en un proceso de mediación para una resolución pacífica a conflictos que se generen en la comunidad educativa.

Los encargados de realizar el proceso de mediación son: el Encargado de Convivencia, Inspectoría y, si se requiere, la Psicóloga del establecimiento.



Colegio Monte Águila College

ACCIONES PREVENTIVAS DISPUESTAS POR EL COLEGIO PARA ABORDAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.- Trabajo sistemático para estudiantes en consejos de curso u orientación, sobre la base de programas del Mineduc, Senda (www.senda.gob.cl), material propio y de todas las instancias que apoyan el trabajo del colegio.

2.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados. (Escuela para padres).

3.- Plan de Acción de Convivencia Escolar 2019 (Se adjunta Plan de Acción de Convivencia Escolar al finalizar el documento).

4.- Se implementa una sala de mediación y resolución de conflictos.

PROTOCOLO GENÉRICO PARA ABORDAR PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita y firmada de los participantes, en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantiza la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

DEBER DE PROTECCIÓN

Si el afectado fuere un alumno/a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.



Colegio Monte Águila College

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se tomarán medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

En caso de que la Unidad Educativa sea injuriada o acusado/a falsamente, se tomarán acciones legales pertinentes en los tribunales competentes.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES Y AFECTADOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/u otras dependencias del establecimiento, al estudiante en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se adoptaran las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso, en caso de ser necesario.
- Disponer medidas formativas y/o pedagógicas. El profesor jefe del alumno debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendariación de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente OPD comunal, Defensoría de la niñez, (ex Senamer), CESFAM, Tribunales de Justicia.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario también se evaluará la conveniencia de



Colegio Monte Águila College

la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

- Proteger en todo momento la identidad de los involucrados que dieron pie a la activación del protocolo.

MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA ESTUDIANTES FRENTE A LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

El primer principio en este caso es evitar de manera efectiva todo contacto del estudiante con el presunto agresor por medio de las siguientes acciones:

- El Director deberá asegurar que el estudiante no tendrá contacto con el presunto agresor, velando por respetar el derecho a la educación del estudiante.
- Si el presunto agresor es asistente y/o directivo, deberá asegurarse de evitar la ejecución de funciones en espacios comunes frente a la presunta víctima.
- Si el presunto agresor es docente, el director, en conjunto con la Unidad Técnica, deberán adecuar los horarios a fin de que dicho docente no realice actividades en el mismo espacio que la posible víctima.
- Si el presunto agresor fuese un apoderado, el establecimiento no podrá permitir la realización de actividades en las que se encuentre presente la presunta víctima.

NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno/a, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación se efectuará mediante nota escrita, quedando evidencia escrita en el acta de convivencia.

RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES

El encargado de convivencia escolar, deberá llevar a cabo un estudio de los reclamos mediante la recopilación de antecedentes que dieron lugar al mismo, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.



Colegio Monte Águila College

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Director, en el que se justifique la medida o sanción, explicitada en el reglamento interno y en el protocolo de mediación.

CITACIÓN A ENTREVISTA

Una vez recabados los antecedentes por el encargado de Convivencia Escolar, deberán citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno/a involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

Antes de esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos a tratar y en base a ellos se establecerá la presencia de los alumnos/as o sólo de adultos. El encargado de Convivencia Escolar tiene la facultad de solicitar la presencia de algún/os funcionario/s del colegio durante esta entrevista.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estime necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

RESOLUCIÓN

El encargado de Convivencia Escolar deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada en el acta de convivencia. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y a la Dirección del colegio.

MEDIDAS REPARATORIAS

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que se determinen.



Colegio Monte Águila College

RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de tres días hábiles. La resolución última será tomada por el Director.

MEDIACIÓN

La unidad educativa, implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos/as, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas si fuera necesario.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

La Denuncia de la situación. La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma verbal y escrita al encargado de Convivencia Escolar y/o inspector general del establecimiento, quien atenderá a quien(es) realicen la denuncia, en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán al afectado.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los presentes.

El encargado de convivencia analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de recopilación de antecedentes y determinación de la tipicidad del hecho denunciado.

Podrán informar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.



Colegio Monte Águila College

Etapa de recopilación de antecedentes. La etapa de recopilación de antecedentes debe ser realizada en un corto plazo y permitir al encargado de convivencia conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- a. Citar al presunto acosado a una o más entrevistas individuales: es importante que esta entrevista se genere en un clima de confianza. Además del niño o niña y la persona responsable del caso, en esta entrevista debe estar presente otro docente o paradocente (educadora u otro).
- b. Citar al presunto acosador a una o más entrevistas individuales. Además del alumno y la persona responsable del caso, en esta entrevista debe estar presente otro docente o paradocente (educadora u otro).
- c. Citar a los testigos implicados a entrevista individual, si corresponde.
- d. Citar a los padres del presunto acosado.
- e. Citar a los padres del presunto acosador.
- f. Si corresponde, complementar con otro tipo de recolección de información, tales como: observación de los niños y niñas implicados (en sala de clases o espacios libres), entrevista con educadoras, asistentes u otros profesionales que atienden a los alumnos.
- g. Dejar registro de toda la evidencia recopilada en carpeta del alumno. Se incluye aquí también, por ejemplo, fotografías o textos de celulares o páginas web utilizadas por los presuntos acosadores.



Colegio Monte Águila College

- h. Elaborar un informe con los antecedentes del caso, y presentarlo al Director/a. En el evento que el Director y el encargado de convivencia, estimen que la situación se encuentra tipificada como acoso escolar, considerando la intensidad y la frecuencia de los hechos descritos, convocarán al Comité de Convivencia Escolar.
- i. El Comité de Convivencia Escolar será informado de los antecedentes de la situación y el resultado de la investigación. En caso que el Comité de Convivencia Escolar ratifique la existencia de un caso de acoso escolar, determinará las sanciones y medidas reparatorias que se deberán adoptar, según cada caso. Si por el contrario se concluye que el caso no corresponde a una situación de acoso escolar, pero sí a un hecho de violencia aislado, se procederá según las normas contempladas Reglamento De Convivencia Escolar. Se levantará acta de dicha reunión, efectuando una completa relación de los hechos, consignándose los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.
- j. El Director citará a los involucrados y a sus padres, por separado, para dar a conocer la resolución del Comité de Convivencia Escolar. Los padres pueden apelar la decisión del Comité. Se puede ratificar la decisión o revocarla, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- k. Se archivarán todos los antecedentes en la Carpeta del alumno, registrando además la información necesaria en el libro de clases.
- l. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.



Colegio Monte Águila College

Una vez concluido el proceso de estudio y recopilación de antecedentes, el encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Director, determinarán las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estiman justas y adecuadas de aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, exceptuando aquellas que estén en proceso judicial.

Se informará verbalmente y mediante una resolución escrita a los afectados, las medidas resueltas. Asimismo, se realizará un seguimiento a los acuerdos definidos.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Medidas en relación al acosado:

Las medidas de protección, además del apoyo y acompañamiento, pueden ser variadas según cada caso, pudiendo adoptarse la derivación del alumno a tratamiento psicológico externo, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por la Dirección.

Medidas en relación al acosador:

En cuanto a él o los acosadores, se podrán adoptar las siguientes medidas, de acuerdo al Reglamento de Convivencia y considerando la ponderación de las faltas. Las sanciones a aplicar serán las establecidas en el reglamento de convivencia escolar.

- Medidas pedagógicas reparatorias: Petición de disculpas a la víctima (de manera pública o privada); acciones que reparen el daño causado; apoyo y acompañamiento; derivación a terapia con un psicólogo experto en esta temática, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por la Dirección.

Medidas en relación al curso:

Una vez tomadas las medidas con los alumnos directamente involucrados, las educadoras reforzarán el concepto de convivencia escolar en el curso, la importancia de denunciar estos hechos, de no hacerse parte del conflicto con el silencio. Reforzarán los aspectos relevantes de la situación de acoso escolar, sin personificar ni exponer a las personas involucradas en el caso concreto, buscando resaltar los elementos positivos del grupo curso y que los unen.



SEGUIMIENTO

Además del acompañamiento a los involucrados, 30 días después del Comité de Convivencia que determinó las medidas, se reunirá con los implicados y sus padres, de manera individual, con el fin de analizar la implementación de las medidas de protección y reparación. En caso de mantenerse la situación el encargado de convivencia escolar informará al Director, a fin de citar nuevamente al Consejo de Convivencia Escolar, instancia que determinará las nuevas medidas a adoptar.

En caso de resolución y superación del conflicto, el profesor jefe destacará los logros obtenidos con el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar registrado en la carpeta personal de los alumnos involucrados y en la carpeta de Casos de Acoso Escolar.

PROCEDIMIENTO PARA PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA FRENTE A HECHOS DE VULNERACION DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE

i. Los funcionarios del establecimiento deberán poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

El procedimiento mediante el cual el funcionario cumplirá con la obligación de realizar dicha comunicación al Tribunal de Familia de manera formal, será el siguiente:

- El funcionario deberá dirigir un correo electrónico por medio de casilla institucional del Tribunal de Familia competente, haciendo descripción de los hechos que presuntamente constituyen una vulneración de derechos en contra de un estudiante, junto con las orientaciones y acompañamiento que pueda brindar el Director del establecimiento al realizar dicha comunicación o denuncia.

ii. Los profesores, Asistentes de la educación y directivos del colegio, tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas u otros.

La comunicación de la situación debe hacerse apenas se produzca y/o se evidencie la situación, debiendo denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



Colegio Monte Águila College

El procedimiento, mediante el cual el funcionario cumplirá con la obligación de denunciar a la institución competente la situación que haga presumir la existencia de un delito que afecte a estudiantes y/o situaciones que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, serán las siguientes según la institución que corresponda:

- Ministerio Público: Vía correo electrónico por medio de casilla institucional.
- Carabineros de Chile: Llamado Telefónico al retén de Monte Águila o en su defecto al 133 (Dejando registro escrito de la llamada).
- Policía de investigaciones: Llamado telefónico PDI Cabrero o en su defecto al 134 (Dejando registro escrito de la llamada).
- Tribunal con competencia Penal: vía correo electrónico por medio de la casilla institucional.

Denuncia que deberá realizar por medio de una descripción de los hechos, contando con las orientaciones y acompañamiento que pueda brindar el Director del establecimiento al realizar dicha denuncia.